

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA NUM 6 DEL ART 309 DEL C.G.P.

Ciudad: Arauca (Arauca)

Fecha y hora: 6 de MAYO de 2021; 09:43 a.m.

Proceso: ENTREGA DE LA COSA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE
(OPOSICIÓN A LA ENTREGA)

Radicado: 2018-00012-00

Demandante: MAYERLY ZULAY AREVALO CARRASCAL

Demandado: JUAN SARMIENTO RUEDA

Opositoras: MARIA EUGENIA SARAY TOVAR y MARGARITA ROSA
BALLESTEROS SARAY

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la comparecencia de la demandante, su apoderado y el apoderado de las opositoras.

El apoderado de la parte opositora realiza manifestaciones sobre la inasistencia virtual de sus poderdantes.

POR EL DESPACHO Atendiendo lo informado, la situación no es objeto de interrupción del proceso, se continuará con la presente diligencia. Notificados en estrados.

(AUDIO 1 Min 07:44 a 16:12) CONTROL DE LEGALIDAD

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

El apoderado de las opositoras propone nulidad de conformidad al numeral 8 del artículo 133 del C.P.G., frente a la notificación del IDEAR, que figura en la anotación numero 6 del Certificado de Instrumentos Públicos.

Se corre traslado al apoderado de la demandante.

POR EL DESPACHO Se niega la nulidad impetrada conforme las razones expuestas en audiencia.

El apoderado ANDRES DAZA interpone recurso de apelación frente a la decisión.

Se corre traslado del recurso.

POR EL DESPACHO Se concede el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Arauca en el efecto devolutivo. Por secretaría envíese por vía electrónica las situaciones correspondientes frente al recurso. Notificados en estrados.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido,

profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

(Min 16:15 a 01:15:13) De los memoriales aportados serán resueltos en la decisión del trámite de oposición. Notificados en estrados.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante en la audiencia celebrada el 27 de noviembre de 2020 solicitó se tuviera al señor JUAN SARMIENTO RUEDO como confeso, en razón a su inasistencia a las audiencias dentro del presente asunto y como quiera que se le concedió el término para que justificara su ausencia y no lo hizo, se entenderá confeso de conformidad con el artículo 205 del C.G.P. Notificados en estrados.

De otro lado, se deja constancia del memorial allegado por el abogado ANDRES ALFONSO DAZA GÓMEZ mediante el cual da cumplimiento al requerimiento hecho por esta Judicatura en auto del 08 de abril de 2021.

Igualmente, se PONE en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por la Alcaldía del municipio de Arauca, mediante escrito del 28 de abril de 2021, al oficio N° JCCA-415, para si bien lo desean, se pronuncien al respecto.

Se ordena a secretaría poner de presente a los apoderados el memorial de la Alcaldía.

Se decreta un receso de 5 minutos. (Min 19:25 a 32:35)

Atendiendo que no hay más pruebas que recaudar, se cierra el debate probatorio. Notificados en estrados.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que realicen sus alegaciones finales.

Parte opositora (Min 39:16 a 49:55)

Parte demandante (Min 50:07 a 01:07:52)

Sin contenido en el minuto 01:08:06 a 01:13:13

Escuchados las alegaciones se decreta un receso hasta las 3:00 p.m., a fin de analizarlas y entrar a proferir la decisión. Notificados en estrados.

(Audio 2 Min 00:45 a 56:24) Siendo las 3:12 p.m., se reanuda la presente audiencia y procede al despacho a resolver el trámite de oposición.

(Min 33:25) En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la OPOSICION a la diligencia de entrega planteada por las señoras MARIA EUGENIA SARAY TOVAR y MARGARITA ROSA BALLESTEROS SARAY, conforme lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR que en el término de 3 días se dé cumplimiento a la entrega real del bien inmueble ubicado en la carrera 19 No. 22-26-28-32 del barrio Cristo Rey de Arauca e identificado con matrícula inmobiliaria No. 410-3823 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Arauca.

De no realizarse voluntariamente la entrega del inmueble, se comisiona a la Inspección de Policía de Arauca – Arauca (Reparto), dentro de la cual no podrá presentarse nueva oposición. En su oportunidad, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: CONDENAR en multa a la parte opositora, señoras MARIA EUGENIA SARAY TOVAR y MARGARITA ROSA BALLESTEROS SARAY, a pagar 10 SMMLV a favor del Consejo Superior de la Judicatura, dentro del término de 3 días a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente actuación a la parte opositora. Inclúyase dentro de la misma la suma de \$1'000.000.00, como agencias en derecho. La secretaría elabore la liquidación correspondiente.

QUINTO: Condenar en perjuicios a la parte opositora. (art 283; inc 3 num 10 art 597 C.G.P.)

SEXTO: Hágase efectiva la póliza No. 49-41-101002346 a favor de MAYERLY ZULAY AREVALO CARRASCAL, a fin de garantizar el pago de costas y perjuicios.

Las presentes decisiones son notificadas en estrados.

(Min 35:35 a 44:41) El apoderado de las opositoras interpone recurso de apelación contra la decisión.

(Min 44:55 a 55:33) Se corre traslado del recurso.

POR EL DESPACHO Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Arauca. Por secretaría alléguese el expediente y las piezas procesales correspondientes digitales para el debido recurso. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 4:07 p.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: AURA VIVIANA ATAYA BELTRAN.
Revisó: KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

**JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5749b99e5280a9fd3281601f3301996463af8322787f128c3f70
9e217d734065**

Documento generado en 10/05/2021 04:41:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**